

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
DOSQUEBRADAS – RISARALDA

Oficio No. 1027  
Abril 24 de 2019  
Rad. 2019-00057-00

Doctor

**OSCAR ANDRÉS CORREA LOZANO**

Técnico de Sistemas, H. Tribunal Superior Distrito Judicial Pereira  
Palacio de Justicia Calle 41 entre carrera 7 y 8, Oficina 305 Torre C.  
Pereira – Risaralda

Comedidamente, me permito solicitarle su valiosa colaboración en el sentido de publicar el aviso de notificación que se anexa, en la página web de dicha Corporación, en relación con el fallo de fecha 24 de abril de 2019, proferido dentro de la acción de tutela, instaurada por el señor WILSON CAMPOS CAMPOS, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, a la que fueron vinculados la UNIDAD RESIDENCIAL QUINTAS DEL REFUGIO PH., el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- SECCIONAL CARTAGO, la COOPERATIVA COTRASENA DE PEREIRA y la señora SANDRA LILIANA RESTREPO LOPEZ, radicada bajo el No. 2019-00057-00.

Atentamente,

  
**JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ SERNA**  
Secretario

LOSD





JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
DOSQUEBRADAS – RISARALDA  
Edificio Centro Comercial y Empresarial Guadalupe Plaza  
Calle 35 No. 15-19, oficina 223. Tel. 3320651  
[j01cctodosq@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctodosq@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## NOTIFICACIÓN FALLO DE TUTELA POR AVISO

POR MEDIO DEL PRESENTE, SE NOTIFICA A LA SEÑORA **SANDRA LILIANA RESTREPO LÓPEZ**, EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, PROFERIDO POR ESTE DESPACHO EL 24 DE ABRIL DE 2019 EN LA ACCION DE TUTELA, PROMOVIDA POR EL SEÑOR **WILSON CAMPOS CAMPOS**, CONTRA **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, A LA QUE FUERON VINCULADOS la UNIDAD RESIDENCIAL QUINTAS DEL REFUGIO PH., el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- SECCIONAL CARTAGO, la COOPERATIVA COTRASENA DE PEREIRA y la señora SANDRA LILIANA RESTREPO LOPEZ. RADICACION: 66.170.31.03.001.2019.00057.00.

En dicho fallo, se negó por improcedente el citado amparo y se dispuso remitir la tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado.

Pereira, abril 24 de 2019.

  
**JOSE GUILLERMO GOMEZ SERNA**  
**SECRETARIO**